



Green Power

ENEL GREEN POWER DEL SUR SPA
EGP -CLYD YD 150 - 18

Santiago, 17 de agosto de 2018

Señor
Jorge Ossandon Rosales
Fiscal Instructor
División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos N° 248, piso 8
Santiago
Presente



MATERIA: SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO RESOLUCIÓN QUE INDICA.

De nuestra consideración:

Ali Shakhtur Said en representación de Enel Green Power del Sur SpA, titular del Proyecto "Parque Eólico Renaico" en el procedimiento sancionatorio expediente Rol D- 076-2018, al Señor Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente, respetuosamente digo:

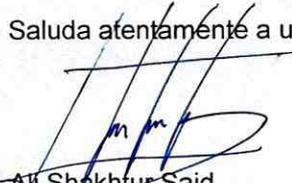
Que conforme con lo que dispone el artículo 26 de la ley N°19.880, que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado" vengo en solicitar a Usted ampliar el plazo para presentar el Programa de Cumplimiento y los descargos respectivos –por el máximo de tiempo que en derecho corresponda– en el procedimiento sancionatorio antes indicado.

Esta solicitud se justifica en la necesidad de contar con el tiempo adecuado para recabar la información necesaria en relación con los hechos constitutivos de las infracciones cursadas y reunir los antecedentes técnicos y jurídicos pertinentes que permitan a mi representada presentar satisfactoriamente el Plan de Cumplimiento o bien formular los respectivos descargos.

Adjunto a usted una copia del poder simple de la escritura pública en la cual consta mi personería para representar al titular del Proyecto.

Esperando una buena acogida,

Saluda atentamente a usted,


Ali Shakhtur Said
ENEL GREEN POWER DEL SUR SPA

Avenida Presidente Riesco número cinco mil trescientos treinta y cinco, Piso quince, Las Condes, Santiago, con la asistencia del director titular señor James Lee Stancampiano, y de los directores señores Osvaldo Farías Luke y Ali Shakhtur Said. Actuó como presidente el señor James Lee Stancampiano y como secretario Ad-Hoc, don Diego Salinas Fredes. Como invitado especial, asiste a esta sesión el señor Valter Moro. **PRIMERO: Acta de la sesión anterior.** Encontrándose firmada por todos los comparecientes, se dio por totalmente aprobada el acta de la sesión anterior. **SEGUNDO: Renuncia del Gerente General** Tomó la palabra el Gerente General de la Sociedad, don Ali Shakhtur Said, quien manifestó su intención de no continuar ejerciendo dicho cargo en la Sociedad. El Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros presentes, aceptar a contar de esta fecha, la renuncia de don Ali Shakhtur Said a su cargo de Gerente General, expresándose el agradecimiento del Directorio por su desempeño y gestión. Acto seguido, los miembros del Directorio presentes acuerdan elegir a don Ali Shakhtur Said como nuevo Presidente del Directorio, en reemplazo del señor James Lee Stancampiano. El señor Shakhtur acepta su designación y continúa presidiendo la sesión. **TERCERO: Designación de nuevo Gerente General.** Tomó la palabra el Presidente del Directorio, señor Ali Shakhtur Said, indicando que, por la renuncia del Gerente General, dicho cargo queda vacante y se hace necesario designar a una persona para ejercerlo. Luego de un breve debate, el Directorio acordó designar a contar de esta fecha a don Valter Moro. El señor Moro, que se encontraba presente en la sala, agradeció el nombramiento y asume sus funciones de manera inmediata. **CUARTO: Otorgamiento de poderes de representación.** A continuación, el Directorio de la Sociedad resolvió otorgar un nuevo poder de representación a la persona del Gerente General, así como definir las atribuciones del Presidente del Directorio y aquellas materias que están reservadas al conocimiento de este órgano colegiado. **NUEVO PODER DE REPRESENTACIÓN DE ENEL GREEN POWER DEL SUR SpA (A) ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.** Al



Presidente del Directorio le corresponderá impulsar el funcionamiento del Directorio y la coordinación de las labores que le son propias o inherentes al mismo. Además, sin perjuicio de las atribuciones y facultades que les corresponden en virtud de disposiciones legales, reglamentarias y/o estatutarias, se les asignan las siguientes atribuciones: (a) Presentar al Directorio las propuestas relativas al nombramiento, revocación y determinación de la remuneración del Gerente General, que depende jerárquicamente del Directorio, sin perjuicio de las propuestas que realicen los miembros de dicho órgano societario; (b) Dirigir y promover el fluido funcionamiento de las sesiones del Directorio y la informada adopción de decisiones por parte de este órgano directivo de la Compañía; y (c) Liderar, de acuerdo con el Gerente General y en coordinación con el Directorio, las relaciones con los órganos institucionales y autoridades públicas del país. (B) **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.** Al Gerente General de Enel Green Power del Sur SpA, Sr. Valter Moro, se le confiere parte de las atribuciones necesarias para la administración ordinaria de la Compañía, con excepción de aquéllas que de conformidad con el presente acuerdo se han reservado al Directorio. En el ámbito de las atribuciones y deberes que le son conferidos al Gerente General, le corresponderá a éste: (a) Proponer al Directorio los objetivos estratégicos de la Sociedad. (b) Dirigir la preparación del Plan de Inversiones, del Presupuesto Anual de la Sociedad, con identificación de los riesgos que puedan afectar a los objetivos estratégicos indicados en el referido Plan y del Plan Estratégico del Largo Plazo, que deben someterse para su aprobación al Directorio; (c) Dirigir la preparación de las cuentas anuales y de los demás informes financieros y contables periódicos (trimestrales y semestrales) o extraordinarios, Formulario veinte-F, Memoria Anual, de ser aplicables y Modelo de Prevención del Delito, los que deben someterse, según corresponda, para su aprobación al Directorio. (d) Proponer la estructura organizativa general de la Sociedad, la que será sometida a la aprobación del Directorio y se ocupará de su implantación. (e) Representar a la

Sociedad en las Juntas o Asambleas de Accionistas o de Socios de las filiales directas, nacionales o extranjeras, con derecho a voz y voto, con amplitud de facultades, con excepción de aquellas materias que requieren del acuerdo previo del Directorio. Requerirán del acuerdo previo del Directorio de Enel Green Power del Sur SpA, la aprobación en Juntas o Asambleas de Accionistas o de Socios de las filiales directas las siguientes materias: **(e.uno)** La transformación, división y fusión de una filial directa; **(e.dos)** La disolución de una filial directa; **(e.tres)** El aumento y disminución del capital social de una filial directa por montos superiores al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, de veinticinco millones de euros; y **(e.cuatro)** Toda operación que implique una pérdida de control de una filial, sin importar su cuantía. Se excluyen de los requerimientos anteriores todas aquellas operaciones antes referidas cuando se verifiquen en sociedades meramente instrumentales. **(C)**

PODERES DEL GERENTE GENERAL DE ENEL GREEN POWER DEL SUR SpA.

Como consecuencia de todo lo antes expuesto, se acordó conferir al Sr. Valter Moro, Gerente General de Enel Green Power del Sur SpA, en adelante indistintamente la "Compañía" o la "Sociedad", la atribución de representar a la Compañía con amplios poderes, dentro del ámbito de su objeto social, ante cualquier persona natural o jurídica o entidad carente de personalidad jurídica en todos los asuntos que la Compañía tenga o tuviere en lo sucesivo. Por consiguiente, actuando el Gerente General en forma individual, podrá en representación Enel Green Power del Sur SpA / Uno. Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, convenciones y promesas de los anteriores, tales como contratos de prestación de servicios inmateriales, ya sea como prestador o prestatario; contratos de ejecución de obras materiales; contratos de transportes y de fletamento; acuerdos transaccionales judiciales y extrajudiciales de la Compañía, con los límites que se señalan más adelante; de comodato; de depósito; de seguros; de aportes financieros reembolsables y, en general, celebrar, suscribir y ejecutar todos los actos, contratos, convenciones y promesas de contratos y/o de convenciones, de cualquier



especie, clase y naturaleza que fueren, nominados o innominados, determinando los elementos que sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales; acordar precios, rentas, cánones, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones; establecer plazos, condiciones, modalidades, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes; cobrar y percibir, recibir, entregar, convenir cláusulas penales y multas, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales en favor de la Sociedad; ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, terminación y evicción; dar y exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos, públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que se estimen necesarias o convenientes y ejercitar todos los derechos y las acciones que competan a la Sociedad. Los actos y convenciones antes indicados quedarán, sin embargo, sujetos a las limitaciones y restricciones previstas en el literal "D" siguiente, referido a las "Materias Reservadas y de Competencia Exclusiva del Directorio de la Compañía. **Dos.** Comprar, vender, permutar, ceder, transferir y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, o constituir derechos en éstos, con las excepciones que se señalan en el numeral cuatro siguiente y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el punto D, referido a las materias reservadas y de competencia exclusiva del Directorio. **Tres.** - Comprar, vender, permutar, ceder, transferir y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporeales, o constituir derechos en ellos, a cualquier título, tales como los de usufructo, uso, habitación, servidumbres, hipotecas y censos u otros gravámenes sobre los mismos para garantizar obligaciones de la Compañía, dando bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, modificarlas, cancelarlas, liberarlas y posponerlas, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el punto D, referido a las materias

reservadas y de competencia exclusiva del Directorio. **Cuatro.**- Hasta por un monto equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, de veinticinco millones de euros por cada operación, podrá comprar, vender, adquirir y enajenar, a cualquier título, acciones o derechos, en otras sociedades, consorcios, asociaciones de cuentas en participación, comunidades, empresas, asociaciones gremiales, fundaciones y todo tipo de personas jurídicas en que participe la Compañía y que sean distintas de sus filiales, así como las aportaciones de bienes y dineros a tales entidades o personas jurídicas. **Cinco.** Dar y tomar en arrendamiento, leasing, administración o concesión, toda clase de bienes corporales o incorporeales, muebles e inmuebles. **Seis.** Dar bienes muebles en prenda y, en general, sobre todos los bienes respecto de los que la ley permita constituir este derecho real, modificarlas, posponerlas y alzarlas, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el punto D, referido a las materias reservadas y de competencia exclusiva del Directorio. **Siete.** Aceptar toda clase de garantías reales o personales en favor de la Sociedad. **Ocho.** Constituir o nominar agentes, mandatarios, distribuidores, concesionarios en Chile o en el extranjero o para representar a la Compañía en tales calidades. **Nueve.**- Negociar, celebrar, suscribir, modificar y terminar todo tipo de contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar pólizas, cancelarlas; convenir, modificar, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros y, del modo más general, representar a la Sociedad con amplitud de facultades ante Compañías y/o Corredoras de Seguros y de Reaseguros, Cautivas, nacionales o extranjeras, o ante cualquier entidad u organismo relacionado con los seguros. **Diez.** Negociar, celebrar, suscribir, modificar y terminar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar los saldos de dichas cuentas. **Once.** Realizar operaciones de compras y aprovisionamientos por parte de la Compañía, suscribiendo en representación de ésta todos los instrumentos que refieren a la compra de materiales, equipos y otros insumos, contratación de construcción de obras y prestación de servicios de



aprovechamiento de la Compañía. Para tales efectos, podrá negociar y suscribir todo tipo de actos, contratos o convenciones, promesas de contratos y convenciones que tengan por objeto la contratación de los servicios antes citados por la Compañía. En cumplimiento del presente mandato, podrá comprar o adquirir, vender o enajenar a cualquier título toda clase de bienes corporales o incorporales muebles; dar y tomar en arriendo, comodato, administración, concesión o a cualquier otro título de mera tenencia, toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, muebles o inmuebles; celebrar contratos de prestación de servicios materiales e inmateriales, como prestador o prestatario; celebrar contratos de ejecución de obras materiales; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Compañía o le deba ser entregado a cualquier título; rescindir, resciliar, resolver, poner término o solicitar la terminación de cualquier clase de contratos; impetrar u oponer la nulidad absoluta o relativa de actos o contratos; novar obligaciones; pedir rendiciones de cuentas, aprobarlas o rechazarlas y, de modo general, hacer valer todos los derechos o acciones de la Compañía; celebrar cualquier otro contrato, nominado o innominado; fijar indemnizaciones, precios, formas de pago, reajustes, intereses, multas o cláusulas penales, rentas, remuneraciones y, en general, cualesquiera otras estipulaciones que estimen necesarias para el adecuado cumplimiento de este encargo; hacer toda clase de declaraciones juradas y, en general, realizar todos aquellos actos, contratos y convenciones relacionados con los anteriores, ya sean de su esencia, de su naturaleza y meramente accidentales.- Doce. Negociar, celebrar, suscribir, modificar y terminar todo tipo de contratos relacionados con la comercialización de energía eléctrica, tales como: contratos de compra-venta de energía eléctrica, contratos de respaldo de energía y potencia, contratos de prestación servicios complementarios -regulación de frecuencia, reactivos, reservas, atributos ERNC, etc.; contratos de prestación de servicios o uso de instalaciones de terceros para el abastecimiento de combustibles, producción o transporte de energía; contratos de servicio de transmisión eléctrica; contratos de

compensación por cesión de derechos de capacidad de transporte a terceros, de arriendo de centrales generadoras, contratos de maquila, contrato de servicios de transporte y procesamiento de combustibles regasificación, gasoductos, etc. La facultad descrita en este numeral podrá ejercerse para operaciones cuyo monto anual no supere los setenta y cinco millones de euros por año con un límite plurianual de cuatrocientos millones de euros, ambos valores en su equivalente en pesos chilenos. **Trece.** Negociar, celebrar, suscribir, modificar y terminar todo tipo de contratos para el suministro y venta de combustibles, gas, calor y certificados verdes (en adelante e indistintamente todos éstos denominados "commodities"), incluyendo los actos y contratos relativos al transporte y logística de los anteriores; negociar, celebrar, suscribir, modificar "reopeners" y derivados de los mismos, relativos a cualquiera de los "commodities" antes mencionados, pudiendo acordar el precio, la forma del pago, plazos de entrega y demás condiciones que se requieran, y del modo más general representar a la Sociedad con amplitud de facultades, pudiendo negociar los elementos de la esencia, de la naturaleza y los meramente accidentales de los referidos contratos. La facultad descrita en este numeral podrá ejercerse para operaciones cuyo monto anual no supere los setenta y cinco millones de euros por año con un límite plurianual de cuatrocientos millones de euros, ambos valores en su equivalente en pesos chilenos. **Catorce.** Realizar inversiones por parte de la Sociedad en proyectos de generación de energía, con un límite equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal de cincuenta millones de euros, por cada proyecto. **Quince.** Decidir la realización de inversiones, distintas de las financieras, por parte de la Sociedad en lo que se refiere a servicios y seguridad. **Dieciséis.** Cumplir todas las obligaciones que a la Compañía corresponda como socia, accionista, gestora, liquidadora, comunera, miembro o asociado o en cualquier otra calidad, ante todo tipo de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, agencias y sucursales, asociaciones, comunidades, cooperativas u otras entidades de cualquier especie, clase y/o naturaleza, que



fueren, civiles o mercantiles, pudiendo representar a la Compañía ante las mismas con derecho a voz y voto en reuniones de socios, en Juntas de Accionistas, en las Reuniones Previas de Accionistas, reuniones de comuneros o copropietarios u otros órganos o instancias de dirección, gestión o administración que correspondieren a las distintas entidades en que la Compañía tenga interés o participación, con las limitaciones previstas en la letra (D) del presente instrumento, referidas a aquellas materias que se encuentran reservadas a la competencia exclusiva del Directorio de la Sociedad. **Diecisiete.** Representar a la Compañía en todas las materias propias de las relaciones laborales y especialmente: I) Suscribir, negociar y terminar contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar trabajadores y poner término o solicitar la terminación de sus contratos; y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos. Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar honorarios, remuneraciones, reajustes, participaciones, bonos, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago; ejercitar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución; aceptar y renunciar derechos y acciones y resciliar; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que competen a la Compañía derivadas de los contratos de trabajo ya celebrados o que se celebren en el futuro.- II) Fiscalizar a los trabajadores de la Compañía en el desempeño de sus cargos y poner término a sus servicios.- III) Representar a la Compañía en las actuaciones que deban realizarse ante la Inspección del Trabajo, Dirección del Trabajo, Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y, en general, ante todo tipo de autoridades y organismos previsionales, de salud y del trabajo.- IV) Suscribir documentos y formularios relacionados con el pago de las imposiciones previsionales de la Sociedad, de cualquiera entidad de previsión, firmar licencias médicas, formularios de solicitudes de cualquier naturaleza de los trabajadores con sus

respectivas instituciones previsionales; autorizar cargas de familia, certificados de renta; avisos de cesación y finiquitos con los trabajadores de la Sociedad; y, en general, actuar frente a terceros y al personal en relación con la aplicación de las leyes del trabajo y de previsión social con las más amplias facultades. V) Representar a la Compañía en todos los juicios y gestiones judiciales en materias laborales y de previsión social en que la Compañía tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal, ordinario o especial, nacional o extranjero, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Compañía como demandante, denunciante, demandada, denunciada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones o peticiones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales o de cualquier otra naturaleza. Para el ejercicio del presente mandato judicial se confieren todas las facultades ordinarias y también las extraordinarias contenidas en el inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir (con las mismas limitaciones señaladas en el numeral "uno." precedente), comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar la competencia, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. No obstante lo anterior, todas y cada una de las atribuciones judiciales señaladas en este numeral deberán ejercerse previa y expresa coordinación con la Fiscalía de la Compañía, lo que no será necesario acreditar ante terceros. **Dieciocho.** Representar a la Compañía en todas las materias relacionadas con su personal, ante las Instituciones de Previsión, sean públicas o privadas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Normalización Previsional, instituciones u organismos de salud, compañías de seguros, Fondo Nacional de Salud (Fonasa), Isapres, mutuales de seguridad, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Organismos del Trabajo, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Tesorerías Municipales, Cajas de Compensación y Asignación Familiar, Fondos



de Cesantía, entre otros. **Diecinueve.** Representar a la Sociedad en la suscripción de convenios con instituciones o profesionales de la salud. Queda especialmente facultado para celebrar convenios con clínicas y hospitales, tanto en atención ambulatoria como en hospitalizaciones y con farmacias, servicios de ambulancias, dentistas, centros médicos, institutos o centros de diagnósticos, centros radiológicos, centros ortopedistas, ópticos, laboratorios clínicos y médicos, otros profesionales de la salud y cualquiera otra persona o institución relacionada con este tipo de servicios. Igualmente, podrá firmar todos los documentos que sean necesarios, acordar plazos, precios, honorarios y modalidades de prestación de servicios, y celebrar y ejecutar todos los contratos, actos, convenios, trámites y diligencias necesarios para estos efectos. **Veinte.** Efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior, representar a la Compañía en todas las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, ante los Servicios de Aduana y otras personas naturales o jurídicas, de derecho público o derecho privado, sean nacionales o extranjeras en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino que meramente enunciativa y ejemplar, podrá presentar y firmar registros de importaciones y exportaciones, solicitudes anexas, cartas explicativas, realizar todas las gestiones y actos, contratos y convenciones conducentes a dar cumplimiento al encaje que pueda establecer el Banco Central de Chile; presentar y obtener toda clase de documentación que fuese exigida por el Banco Central de Chile, por los Servicios de Aduana y otras autoridades públicas o entidades; endosar y retirar conocimientos de embarque; solicitar modificaciones de las condiciones bajo las cuales se haya autorizado una determinada operación; firmar las declaraciones juradas que puedan exigirse en operaciones de comercio exterior o cualesquiera otras; y, en general, celebrar y ejecutar todos los actos, contratos, presentaciones, declaraciones, diligencias y trámites relativos al comercio exterior y a las operaciones de cambios internacionales. En lo que se

refiere al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la Compañía mandante o sus mandatarios delegados de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal. Cualquier acto o contrato de este numeral de cuantía superior a veinticinco millones de euros requerirá en lo que a esta materia se refiere autorización previa del Directorio de la Sociedad. **Veintiuno.** Actuar ante el Banco Central de Chile en todos los trámites, diligencias y solicitudes que sea menester para obtener las autorizaciones o realizar las comunicaciones contempladas en el Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales del Instituto Emisor y sus futuras modificaciones, estando facultados para realizar todos los actos y gestiones que se contemplen explícita o implícitamente en el mismo para una Compañía emisora, incluyendo la firma de los convenios respectivos, así como cualquier gestión vinculada a la emisión, colocación, negociación y conversión de American Depositary Shares y la negociación o modificación de convenciones suscritas con Depositarios o Custodios de American Depositary Shares, Unidades de Registro del Latibex de España u otros certificados o valores internacionales. Cualquier acto o contrato de este numeral de cuantía superior a cincuenta millones de euros requerirá en lo que a esta materia se refiere autorización previa del Directorio de la Sociedad. **Veintidós.** Representar a Compañía ante los bancos comerciales y entidades financieras, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, incluido el Banco Central de Chile y el Banco del Estado de Chile, con amplitud de facultades. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa y por el contrario a título meramente ejemplar, el Gerente General de la Compañía podrá: I) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y de depósitos o de crédito y contratar créditos en las instituciones bancarias y financieras. II) Firmar los cheques que se giren con cargo a las cuentas corrientes que la Compañía tenga o pueda tener en cualquier ciudad del país o en el extranjero. III) Girar y



sobregirar en las cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito que mantenga la Compañía, incluso firmando cheques en formulario continuo. IV) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Compañía o le deba ser entregado a cualquier título, otorgando los correspondientes recibos, cancelaciones y finiquitos. V) Pagar y novar cuanto adeude la Compañía y, en general, extinguir obligaciones de ésta por cualquier modo. VI) Reconocer e impugnar saldos en cuenta corriente. VII) Depositar en las cuentas corrientes que mantenga la Compañía; autorizar abonos y cargos en cuenta corriente; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; hacer o retirar depósitos a la vista, a plazo o condicionales; depositar y retirar valores y documentos en custodia o en garantía; arrendar, abrir y/o contratar cajas de seguridad; efectuar órdenes de pago electrónico en cuenta corriente y, en general, realizar todo tipo de operaciones bancarias por vía electrónica o internet. VIII) Darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza. IX) Contratar cartas y órdenes de crédito y solicitar créditos. X) Tomar boletas bancarias de garantía o vales vista, renovarlos, endosarlos y cancelarlos. XI) Tomar, cancelar y endosar depósitos a plazo, a la vista y demás documentos mercantiles. XII) Invertir los dineros de la Compañía en fondos mutuos y, en general, en el mercado de capitales y retirar tales inversiones. XIII) Hacer declaraciones juradas. XIV) Efectuar operaciones de cambios internacionales; dar órdenes de pago en moneda extranjera; liquidar y remesar divisas; abrir acreditivos en moneda nacional y extranjera; realizar operaciones de comercio exterior y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias; ejecutar todos los actos relacionados con operaciones de importación y exportación de bienes sea ante el Banco Central de Chile, bancos comerciales o ante cualquiera autoridad pública o privada; efectuar pagos de derechos de aduana; suscribir informes de importación y exportación y solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias de garantía o vales vista y endosarlos; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se haya autorizado una determinada operación de

la Sociedad, firmar la declaración jurada de valores que forma parte del texto de importación, celebrar compraventas de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para operaciones de comercio exterior y/o operaciones de cambios internacionales; asumir riesgos de diferencias de cambios y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. XV) Comprar y vender divisas, comprar y vender divisas a futuro, efectuar operaciones de arbitrajes de monedas, forwards y de cobertura de riesgos de cambios. XVI) Celebrar contratos de derivados financieros, en especial bajo la modalidad de Contratos ISDA /International Swap & Derivatives Association/ incluyendo las denominadas Foreign Exchange /FX/ and Currency Option Confirmations, con facultades suficientes para suscribir los Schedules, y las confirmaciones de estas operaciones. En el ejercicio de su mandato, el Gerente General estará habilitado para suscribir todos los documentos públicos y privados que sean necesarios o convenientes para perfeccionar estos instrumentos financieros, contratar, convenir y firmar todos los actos, contratos y certificados que estimen conducentes a su objetivo, incluida la negociación de obligaciones y/o "covenants", estipulando los elementos esenciales, naturales o meramente accidentales de los mismos, incluyendo el sometimiento de las diferencias que se produzcan a foros nacionales o extranjeros y sujeción de los contratos a jurisdicciones y legislaciones extranjeras, fijación de domicilios especiales y designación de mandatarios en el extranjero para recibir notificaciones. Cualquier acto o contrato de este numeral de cuantía superior al equivalente en pesos, moneda de curso legal, a cincuenta millones de euros requerirá en lo que a esta materia se refiere autorización previa del Directorio de la Sociedad. **Veintitrés.** Girar, suscribir, resuscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, boletas bancarias, vale vistas y, en general, todo tipo de efectos de comercio, títulos de crédito y demás documentos mercantiles o bancarios, de



cualquier especie, clase o naturaleza que fueren, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la Compañía correspondan en relación con tales documentos. Cualquier acto o contrato de este numeral de cuantía superior al equivalente en pesos, moneda de curso legal, a cincuenta millones de euros requerirá en lo que a esta materia se refiere autorización previa del Directorio de la Sociedad.

Veinticuatro. Invertir los dineros de la Compañía, pudiendo celebrar en su representación, todos los actos y contratos que sean necesarios para ello, con toda clase de bancos, nacionales o extranjeros y en cualquier otro tipo de instituciones financieras; en bonos o debentures de cualquier clase, especie o naturaleza, en todo tipo de instrumentos que emitan el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República y en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro, reajutable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicionales, que actualmente exista en el país o en el extranjero o que pueda establecerse en el futuro. El mandatario podrá, en relación con estas inversiones, abrir todo tipo de cuentas y depositar y girar en ellas; retirar en todo o en parte y en cualquier momento los dineros de la Compañía, imponerse de sus movimientos y cerrarlas; capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo, los intereses y reajustes que se devenguen; aceptar o impugnar saldos y liquidar en cualquier momento tales inversiones. Cualquier acto o contrato de este numeral de cuantía superior al equivalente en pesos, moneda de curso legal, a cincuenta millones de euros requerirá en lo que a esta materia se refiere autorización previa del Directorio de la Sociedad.

Veinticinco. Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador. Cualquier acto o contrato de este numeral de cuantía superior al equivalente en pesos, moneda de curso legal, a cincuenta millones de euros requerirá en lo que a esta materia se refiere autorización previa del Directorio de la Sociedad.

Veintiséis. Pagar, novar y, en general, extinguir por cualquier medio todas las obligaciones de la Compañía, sin limitación de monto.

Veintisiete. Cobrar y percibir, judicial y

extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a la Compañía a cualquier título, sea el deudor persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso el Fisco, servicios o instituciones fiscales, semifiscales o de la administración autónoma, ya se trate de obligaciones en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, o en bienes de cualquier especie, clase o naturaleza que fueren, pudiendo aceptar o negociar toda clase de daciones, novaciones y adjudicaciones en pago. **Veintiocho.** Solicitar por parte de la Sociedad toda clase de permisos o concesiones administrativas o de cualquier especie, clase o naturaleza, sobre todo género de bienes o servicios, corporales o incorporales, muebles o inmuebles, ante entidades y autoridades públicas competentes y suscribir todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para perfeccionar dichas concesiones o permisos. **Veintinueve.** Concurrir por la Compañía ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, aduaneras, municipales, judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, instituciones fiscales, semifiscales, de la administración autónoma u otro tipo de organismos, de cualquier especie, clase o naturaleza que fueren, entre ellas, y sin que esta enumeración sea taxativa, sino que meramente enunciativa y ejemplar, el Banco Central de Chile, el Servicio de Impuestos Internos, la Comisión para el Mercado Financiero, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, la Dirección General de Aduanas, la Tesorería General de la República, las Municipalidades y otras que resulten pertinentes, para solicitar el timbraje de documentos o libros de contabilidad, certificados de deudas y demás certificaciones; efectuar toda clase de presentaciones y declaraciones, modificarlas y desistirse de ellas; hacer declaraciones juradas y otorgar certificados y, en general, ejecutar y celebrar con ellas o ante ellas toda clase de actos, contratos, trámites, diligencias y actuaciones de cualquier especie, clase o naturaleza que fueren. **Treinta.** Representar a la Compañía



ante el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República y las Municipalidades del país, en todo tipo de asuntos, trámites y gestiones de naturaleza exclusivamente tributaria y en el ámbito extrajudicial, con todas las facultades que sean necesarias para el fiel cumplimiento del presente mandato. Sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino que meramente enunciativa, el mandatario podrá suscribir todo tipo de instrumentos públicos y privados; firmar las liquidaciones y declaraciones de toda clase de tributos fiscales o municipales; imputar pagos a impuestos; solicitar devoluciones y condonaciones de impuestos y sus multas y percibir las; solicitar el timbraje de todo tipo de documentos, pudiendo firmar cualquier tipo de formularios que fuesen necesarios para la correcta gestión tributaria; imputar pagos a impuestos; pedir devoluciones de éstos; retirar los documentos correspondientes a dichas devoluciones; firmar todo tipo de documentos, formularios o solicitudes, inclusive recibos, cancelaciones y finiquitos; dar respuesta a peticiones de cualquier clase o naturaleza, siempre en el ámbito tributario; solicitar patentes, permisos tributarios, condonaciones, rebajas, plazos y prórrogas de plazo; y, en general, realizar todos los trámites, gestiones y peticiones en los cuales tenga interés la Compañía en materias tributarias, con la limitación del emplazamiento previo en la forma que corresponda a dicha Sociedad, tratándose de multas, sanciones, citaciones o giros. **Treinta y uno.** Entregar y recibir de las oficinas de correos, aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, o de cualquier especie, clase o naturaleza que fueren, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, dirigidas o consignadas a la Compañía o expedidas por ella, según fuere el caso. **Treinta y dos.** Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales o modelos industriales e informáticos, nombres de dominio en Internet, publicaciones, folletos, obras técnicas, fotografías, proyectos, bocetos, maquetas, videogramas, películas, diagramas; patentar inventos; actuar y hacerse parte en juicios marcarios, deducir

oposiciones, solicitar nulidades y en general, sin limitación alguna y entendiendo la enumeración previa como meramente indicativa y ejemplar, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos de la Compañía y efectuar todas las presentaciones, tramitaciones, actuaciones y diligencias posibles en relación con estas materias. **Treinta y tres.** Representar a la Compañía en todos los juicios y gestiones judiciales y administrativos en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo, panel o de cualquier especie, clase o naturaleza que fuere, nacional o extranjero, así intervenga la Compañía como demandante, demandada, denunciante, denunciada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones y peticiones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial y administrativo quedará facultado para representar a la Compañía con todas las facultades ordinarias del mandato judicial y también con las extraordinarias del inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir con las limitaciones que se señalan más adelante; comprometer, aprobar, modificar o rechazar convenios de cualquier especie, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar competencia, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir, pudiendo conferir y delegar este poder y designar abogados patrocinantes. **Treinta y cuatro.** Celebrar contratos de consultoría o de asesoría con terceros por la Sociedad, por hasta un límite equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, de diez millones de euros y siempre que no se trate de operaciones que guarden relación con personas políticamente expuestas, determinando los elementos que sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales; acordar precios, honorarios, reajustes, intereses, indemnizaciones; estableciendo plazos, condiciones, modalidades, deberes, atribuciones, épocas



y formas de pago y de entrega de los servicios contratados. **Treinta y cinco.** Celebrar contratos de patrocinios o de publicidad por la Compañía con entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, por un monto de hasta diez millones de euros por operación. **Treinta y seis.** Realizar donaciones por parte de la Compañía a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, por montos inferiores al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, a un millón de euros. **Treinta y siete.** El Gerente General de la Compañía o los apoderados que este designe podrán presentar y firmar todos aquellos registros, solicitudes, cartas explicativas, formularios, anexos, declaraciones y demás documentos que los Compendios de Normas de Cambios Internacionales y de Normas Financieras del Banco Central de Chile, así como sus Manuales, exijan o permitan que se presenten a través de internet o por vía electrónica, actualmente o en el futuro; actuar como administradores de perfiles, crear y autorizar perfiles y usuarios, definir la información y formularios que se entreguen, efectuar consultas y modificaciones, solicitar y modificar claves de acceso; y firmar las declaraciones simples o juradas que puedan exigirse al entregar la información requerida. **Treinta y Ocho.** Delegar en todo o en parte sus facultades, reasumirlas en cualquier tiempo y otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, asimismo ratificar todos aquellos actos o contratos que estime conveniente. **(D) MATERIAS RESERVADAS Y DE COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL DIRECTORIO:** Son materias reservadas y de competencia exclusiva del Directorio de la Sociedad las que se enumeran a continuación, sin perjuicio de las previstas en la legislación aplicable y en los estatutos de la Sociedad. Adicionalmente, son materias de competencia exclusiva del Directorio de la Sociedad las siguientes: **Uno.** El Directorio se reserva el derecho a resolver sobre la promesa de venta, venta, permuta, cesión, transferencia y, en general, la enajenación de cualquier activo relevante de generación en actual operación, tales como centrales de generación, líneas de transmisión e infraestructura de gas, así como la constitución de usufructo, hipotecas, prenda o censos sobre dichos activos. **Dos.** Definir los objetivos

estratégicos de la Sociedad; examinar y aprobar el Plan de Inversiones, el Presupuesto Anual de la Sociedad y el Plan Estratégico del Largo Plazo, y supervisar periódicamente su aplicación. **Tres.** Aprobar las cuentas anuales y demás informes financieros y contables periódicos (trimestrales y semestrales) o extraordinarios, Formulario veinte-F, Memoria Anual y Modelo de Prevención del Delito, según correspondan. **Cuatro.** Aprobar la estructura organizativa general de la Sociedad, el nombramiento del Gerente General y del personal directivo de la Sociedad que corresponda a la primera línea del organigrama de la Compañía, determinando quiénes tienen la calidad de ejecutivos principales de la Sociedad. **Cinco.** Asimismo, se encargará de aprobar el plan de trabajo anual preparado por la Gerencia de Auditoría Interna. Resolver sobre el ejercicio de los derechos de voto en las Juntas o Asambleas de Accionistas o de Socios de las filiales directas, nacionales o extranjeras, respecto de las siguientes materias: **Cinco. Uno.** (a) La transformación, división y fusión de una filial directa; (b) La disolución de una filial directa; (c) El Aumento y disminución del capital social de una filial directa por montos superiores al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal a veinticinco millones de euros; y (d) Toda operación que implique una pérdida de control de una filial, sin importar su cuantía. **Cinco. Dos.** Valorar, a partir de la información recibida del Gerente General, la evolución de la gestión de la Sociedad, particularmente en relación con las situaciones de conflictos de intereses y verificar periódicamente la consecución de los resultados programados. **Seis.** La celebración de cualquier acto, contrato o convención con personas conexas a personas políticamente expuestas o con estas últimas, independientemente de su cuantía y/o naturaleza, siempre requerirán del Acuerdo previo del Directorio de la Compañía. **Siete.** Los acuerdos transaccionales judiciales y extrajudiciales que den lugar a un desembolso por parte de la Compañía por un monto superior al equivalente en pesos chilenos a veinticinco millones de euros o que impliquen la renuncia por parte de la Sociedad a un valor superior al por un monto superior al equivalente en pesos chilenos a veinticinco millones de euros.



Ocho. La compra, venta, adquisición y enajenación, a cualquier título, por parte de la Compañía, de acciones o derechos en otras sociedades, consorcios, asociaciones de cuentas en participación, comunidades, empresas, asociaciones gremiales, fundaciones y todo tipo de personas jurídicas en que participe la Compañía y que sean distintas de sus filiales, así como las aportaciones de bienes y dineros a tales personas jurídicas o entidades por montos superiores al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, a Veinticinco millones de euros por cada operación. **Nueve.** La celebración de operaciones y contratos relacionados con la comercialización de energía eléctrica señalados en el numeral doce del acápite anterior, cuyo monto anual supere los setenta y cinco millones de euros por año o de duración plurianual de monto total superior a cuatrocientos millones de euros, ambos valores en su equivalente en pesos chilenos. **Diez.** La celebración de operaciones y contratos relacionados con la comercialización de combustibles, gas, calor y certificados verdes (“**commodities**”) señalados en el numeral trece del acápite anterior, cuyo monto anual supere los setenta y cinco millones de euros por año o de duración plurianual de monto total superior a cuatrocientos millones de euros, ambos valores en su equivalente en pesos chilenos. **Once.** La realización de operaciones financieras y bancarias por la Compañía correspondientes a las señaladas en los numerales veintiuno al veinticinco de las facultades del Gerente General, cuya cuantía sea superior al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal a cincuenta millones de euros por cada operación. **Doce.** La celebración de contratos de consultoría por la Compañía de montos superiores al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal a diez millones de euros; **Trece.** La celebración de contratos de patrocinios por la Sociedad con entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, por montos superiores al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, a diez millones de euros. **Catorce.** La realización de donaciones por parte de la Compañía a cualquier persona natural o jurídica, entidad pública o privada, por montos superiores al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, a

un millón euros. **Quince.** La celebración de contratos de publicidad por la Sociedad de cuantía superior al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, a diez millones de euros. **Dieciséis.** La suscripción de todos aquellos acuerdos de la Compañía que sean considerados estratégicos, sin distinción de montos. **Diecisiete.** La oferta pública de valores representativos de deuda por parte de la Compañía, sea a través de la celebración de contratos de emisión de bonos o de cualquier otro instrumento financiero análogo o de efectos de comercio o de valores representativos de capital por un período superior a un año. **QUINTO: Vigencia y modificación de poderes ya otorgados** El Directorio declara expresamente que los poderes otorgados a la fecha se encuentran vigentes, incluyendo aquellos otorgados mediante sesión de Directorio de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, reducida a escritura pública con fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete en la notaría de doña Antonieta Mendoza Escala, con la excepción de las siguientes modificaciones que se acuerdan realizar en este acto: • Todas las menciones al Gerente General de la sociedad hechas en los poderes anteriormente otorgados, han de entenderse realizadas al Gerente General de la sociedad que en este acto se designa, señor Valter Moro. • El señor Ali Shakhtur Said es designado como apoderado "Clase A" para las Facultades de Administración, Contratos de Compras y Representación para Asuntos Laborales, mencionadas en la cláusula Sexta del acta de la Sesión de Directorio de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete. Respecto de las Facultades Financieras y Bancarias consignadas en el mismo documento, el señor Ali Shakhtur Said es designado apoderado "Clase AA". • En todo lo demás, incluyendo las Facultades de Representación Judicial y Extrajudicial, rigen los poderes otorgados en la Sesión de Directorio de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, salvo en aquello que sea contradictorio con la presente sesión de Directorio en lo relativo a las facultades del Gerente General de la Sociedad, debiendo primar las aquí conferidas. **SEXTO: Cumplimiento de los acuerdos y reducción a escritura pública.**



Por unanimidad, el Directorio aprobó los acuerdos de la presente sesión, sin que sea necesario reducirlos a escritura pública para que produzcan efecto, bastando solamente la firma de los presentes. Además, facultó a uno cualquiera de los abogados don Diego Salinas Fredes, Sergio Guerra Rojas y don Sergio Dunlop Elzo, para que uno cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública todo o parte de la presente, sin que sea necesaria su aprobación previa. No habiendo otras materias que tratar, el señor presidente dio por terminada la sesión, siendo las once horas. Hay firmas". Conforme.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy Fe.-


 DIEGO ANDRES SALINAS FREDES







CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, ANTONIETA MENDOZA ESCALAS, NOTARIO PUBLICO. SANTIAGO,

29 JUN 2018




INUTILIZADO



N° COPIAS :

3

DERECHOS :

127.000

3597048